

1099-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintinueve minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos referentes al proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL en el cantón TARRAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL**, celebro el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **TARRAZÚ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, contando con la presencia de los señores Carlos Eduardo Gómez Córdoba, cédula de identidad n° 111920503, Andrés Guillén Vargas, cédula de identidad n° 113170492 y Marco Antonio Blanco Rodríguez, cédula de identidad n° 114640903, en calidad de asambleístas.

Así las cosas, verificado el listado de asistencia de la asamblea cantonal que nos ocupa, se desprende que, realizada la comprobación en el *Sistema Integrado de Información Civil y Electoral*, se tiene que al momento de la celebración de la asamblea del cantón de cita, el señor Carlos Eduardo Gómez Córdoba, incumple con el requisito de inscripción electoral contemplado en el artículo siete del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización, ya que se encuentra inscrito registralmente en el cantón Central, de la provincia de Cartago, desde el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos, inciso h) y sesenta y nueve, inciso b), del Código Electoral, este Departamento de Registro determina que la asamblea celebrada por el partido en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, en fecha veintiséis de abril del presente año, **no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.**

En virtud de lo expuesto, **deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea** en el cantón y provincia de cita, como parte del proceso de renovación de sus estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Expediente n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Ref., No.: 05796-2025